

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	45 pesetas.
Semestre	85 —
Año	160 —
Ayuntamientos de la provin- cia, año	140 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 1'50 los del año corriente; 2 pesetas, los del año anterior, y de otros años 3 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, 2 pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de 4 pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y de las tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de los extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1867).

SECCION CUARTA

Núm. 3.196

Delegación de Hacienda

En cumplimiento de lo dispuesto en la circular de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas de 25 de noviembre de 1943 ("Boletín Oficial" número 350), se pone en conocimiento de los señores que a continuación se citan haberse recibido en esta Delegación las órdenes de pago de haberes pasivos correspondientes a los mismos:

Matilde Burillo Pi, huérfanos; Garcés Calvo, Tomasa Piñol, Vicenta Agueda Larroza, Vicente Jimeno, Josefa Mola, Felipa Iborst (Montepío Militar); María Pilar Mancho, Leonarda Pérez (Montepío Civil).

Ignacio Salgado, Juan Palacios, Antonio Ferrar (Retirados); Melchora Arpa, Santiago Bernal, Fermína Muñoz, huérfanos; María Valle, Rosa María Bozal, Brígida Marquina, Agustín López, Petra

Gaspar, Basilia Crespo, Pilar Ariño, Esperanza Sánchez, Pilar Bascuas (Montepío Militar); Carolina Zaborras, Isidra Blanco (Jubilados); Aida Astoy Tibaldi (Montepío Militar); Fausto Alaman (Retirados); Valeriano Pérez (Jubilados).

Zaragoza, 2 de julio de 1948.
El Delegado de Hacienda, Manuel de Codes y de Sotto.

Núm. 3.063

Recaudación de Hacienda de la provincia de Zaragoza

D. Aurelio Sanjuán Blasco, Recaudador de Hacienda del pueblo de Quinto;

Hace saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes a los años 1937 al 1945, ambos inclusive, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados de paradero desconocido que a continuación se expresan:

A Teresa Abenia Abenia: Un campo en la partida de "Senda de Codo", de este término, de cabida 1 hectárea, 11 áreas y 26 centiáreas, que linda: por el Norte, con Ayuntamiento; por el Sur, con herederos de Santos Ingalaturre; por el Este, con Francisco Ubeda y Pascual

Abenia, y por el Oeste, con viuda de Francisco Porroche y Ayuntamiento.

A María Abenia Amorós: Un campo en la partida de "Corral de San Pedro", de este término, de cabida 2 hectáreas y 60 áreas, que linda: por el Norte, con Esteban Cuevas Salas; por el Sur, con Francisco Arpal Gasco; por el Este, con Ayuntamiento, y por el Oeste, Ayuntamiento.

A herederos de Marcelino Abenia Beltrán: Un campo en la partida de "Chopadillo", de este término, de cabida 25 áreas y 40 centiáreas, que linda: por el Norte, con acequia; por el Sur, con ferrocarril; por el Este, con Angel Dobato Borroy, y por el Oeste, con Manuel Gabasa Diarte.

A Santiago Abenia y herederos de Pascual Gabasa: Un campo en la partida de "Eras de la Corona", de este término, de cabida 11 áreas y 80 centiáreas, que linda: por el Norte, con herederos de Pascual Aznar Gabasa; por el Sur, con Antonio Serrano y Joaquín Ullague; por el Este, con camino de las Eras, y por el Oeste, con camino.

A herederos de Martín Abenia Giménez: Un campo en la partida de "Viñazas", de este término, de cabida 15 áreas y 40 centiáreas, que linda: por el Norte, con acequia; por el Sur, con Manuel Pérez Lobera; por el Este, con acequia, y por el Oeste, con acequia y escurrodero.

A herederos de José Abenia Jaso: Un campo en la partida de "Ramblota Vieja", de este término, de cabida 16 áreas

y 40 centiáreas, que linda: por el Norte, con acequia; por el Sur con acequia; por el Este, con Manuel Abenia Gasco, y por el Oeste, con herederos de Francisco Máñez Mirabal.

A viuda de Francisco Abenia Lorén: Un campo en la partida de "El Soto", de este término, de cabida 13 áreas y centiáreas, que linda: por el Norte, con Manuel Corrales Ascaso; por el Sur, con Luis Abenia Abenia; por el Este, con camino, y por el Oeste, con acequia.

A Florencio Abenia Tapia: Un campo en la partida de "Las Lastras", de este término, de cabida 1 hectárea, 2 áreas y 50 centiáreas, que linda: por el Norte, con Ayuntamiento; por el Sur, con Ayuntamiento; por el Este, con Pascual Obis Clavería, y por el Oeste, con Santiago María Tapia.

A herederos de Miguel Acín Sorrosal: En camino en la partida de "Eras de la Corona", de este término, de cabida 7 áreas y 60 centiáreas, que linda: por el Norte, con Ayuntamiento; por el Sur, con camino; por el Este, con Ayuntamiento, y por el Oeste, con viuda de José Reinado Máñez.

A Angel Albar A. y Pedro Arilla Sangreosa: Un campo en la partida de "La Plana", de este término, de cabida 15 áreas y 20 centiáreas, que linda: por el Norte, con Pedro Arilla y José Bes Jaso; por el Sur, con reguero; por el Este, con reguero y por el Oeste, con herederos de Angel Albar Inglaturre.

A Pascual Arto Ortiz: Un campo en la partida de "Jaso", de este término, de cabida 3 hectáreas, 38 áreas y 75 centiáreas, que linda: por el Norte, con Julián Arilla Albar; por el Sur, con herederos de Manuel Abenia Muñoz; por el Este, con el mismo y Manuel Pérez, y por el Oeste, con el mismo.

A José Badía López: Un campo en la partida de "El Soto", de este término, de cabida 14 áreas y 20 centiáreas, que linda: por el Norte, con Miguel Budría Montañel; por el Sur, con Eugenio Porroche Pló; por el Este, con acequia, y por el Oeste, con camino.

A Evaristo Bielsa Mustianes: Un campo en la partida de "Casilla de Lunín", de este término, de cabida 1 hectárea y 20 áreas, que linda: por el Norte, con Ayuntamiento, y por el Sur, Este y Oeste, con el mismo.

A Joaquín Blasco Ullaque: Un campo en la partida de "Val del Peñaire", de este término, de cabida 28 áreas y centiáreas 75, que linda: por el Norte, con Martina Ladrón Correa; por el Sur, con Pedro Abenia Muñoz; por el Este, con Ayuntamiento, y por el Oeste, con Joaquín Budría Badía.

A Marcelino Blasco Navarro: Un campo en la partida de "Suertes Bajas", de este término, de cabida 21 áreas y centiáreas 80, que linda: por el Norte, con camino Suertes; por el Sur, con camino Arenales; por el Este, con Saturnina Jaso y Ramona Jaso, y por el Oeste, con Manuel Bes Marqués.

A Macarín Blasco Usón: Un campo en la partida de "Los Hoyos", de este término, de cabida 1 hectárea y 45 áreas, que linda: por el Norte, con Carlos Fernández Stuart; por el Sur, con camino

Rodén; por el Este, con Cortés Fernández Stuart, y por el Oeste, con el mismo.

A Teresa Budría Abenia: Un campo en la partida de "Corral de las Vacas", de este término, de cabida 62 áreas y 50 centiáreas, que linda: por el Norte, con Manuel Bes Marqués; por el Sur, con camino de Valdelascuevas; por el Este, con Ayuntamiento, y por el Oeste, con el mismo.

A José Budría Escudero: Un campo en la partida de "Paso Bajo", de este término, de cabida 15 áreas y 40 centiáreas, que linda: por el Norte, con acequia; por el Sur, con José Bes Jaso; por el Este, con Manuel Lizar y Francisco Salas, y por el Oeste, con acequia.

A Ana Budría Galán: Un campo en la partida de "Campo de la Villa", de este término, de cabida 4 áreas y 80 centiáreas, que linda: por el Norte, con ... por el Sur, con herederos de Manuel Escudero Salas; por el Este, con Manuel Casanova Jardiel, y por el Oeste, con María Lorén Gabás.

A Manuel Budría Galán: Un campo en la partida de "La Plana", de este término, de cabida 11 áreas y 80 centiáreas, que linda: por el Norte, con Estanislao Pérez Galán; por el Sur, con reguera; por el Este, con reguera, y por el Oeste, con Joaquín Pérez Salas.

A Carmen Budría Jaso: Un campo en la partida de "Barata", de este término, de cabida 41 áreas y 40 centiáreas, que linda: por el Norte, con acequia escurredero; por el Sur, con escurredero; por el Este, con escurredero, y por el Oeste, con Francisco Gracia y Jerónimo Vifias.

A Juan José Budría: Un campo en la partida de "Lampagar", de este término, de cabida 42 áreas y 50 centiáreas, que linda: por el Norte, con Pascual Jardiel Alonso; por el Sur, con Carlos Fernando Stuart y José Salinas; por el Este, con camino, y por el Oeste, con Pilar Porroche Liarte.

A Francisco Budría Pérez: Un campo en la partida de "Lampagar", de este término, de cabida 17 áreas y 60 centiáreas, que linda: por el Norte, con Baltasar Abenia Giménez; por el Sur, con Miguella Casanova Budría; por el Este, con el mismo, y por el Oeste, con Narciso Ullaque Porroche.

A Tomás Budría Serrano: Un campo en la partida de "Los Puriaveles", de este término, de cabida 1 hectárea y 25 centiáreas, que linda: por el Norte, con Ayuntamiento; por el Sur, con Ayuntamiento, y por el Este y Oeste, con el mismo.

A José Casanova Budría: Un campo en la partida de "Lampagar", de este término, de cabida 28 áreas y 75 centiáreas, que linda: por el Norte, con camino de la Venta; por el Sur, con Carlos Fernando Stuart, y por el Este y Oeste, con el mismo.

A María Casanova Budría: Un campo en la partida de "Senda de la Venta", de este término, de cabida 1 hectárea y 25 áreas, que linda: por el Norte, con Pedro Usón Liarte; por el Sur, con viuda de Manuel Badía y Ramón Liarte, herederos; por el Este, con Ayuntamiento,

y por el Oeste, con Félix Lorén Martín.

A Paula Casanova Galán: Un campo en la partida de "Rincón Alto", de este término, de cabida 12 áreas y 50 centiáreas, que linda: por el Norte, con José Bes y Mariano Liarte; por el Este, con Ramón Corral Liarte; por el Sur, con acequia, y por el Oeste, con Luis Rotellar Abenia.

A Viuda de Pablo Casanova Mirabal: Un campo en la partida de "Las Lomas", de este término, de cabida 2 hectáreas, 73 áreas y 75 centiáreas, que linda: por el Norte, con Ayuntamiento; por el Sur, con camino de Las Lomas; por el Este, con Ayuntamiento, y por el Oeste, con Ayuntamiento.

A Alfredo Cortés Dorel: Un campo en la partida de "Bonastre", de este término, de cabida 1 hectárea, 65 áreas y 20 centiáreas, que linda: por el Norte, con Miguella Bayod y Angeles Escudero; por el Sur, con acequia-brazal; por el Este, con ferrocarril y Alberto Abenia, y por el Oeste, con Miguella Bayod y Gregorio Subías.

A José Corral Gracia y Antonio Budría B.: Un campo en la partida de "Lampagares", de este término, de cabida 1 hectárea, 97 áreas y 50 centiáreas, que linda por los cuatro puntos cardinales con Ayuntamiento.

A Blas Correas Gracia: Un campo en la partida de "Senda de la Venta", de este término, de cabida 48 áreas y 75 centiáreas, que linda: por el Norte, con Ayuntamiento; por el Sur, con Eusebia Serrano Budría; por el Este, con senda de la Loma, y por el Oeste, con Antonio Rotellar Lizar.

A Santiago Costa Laborde: Un campo en la partida de "El Saso", de este término, de cabida 15 áreas y 20 centiáreas, que linda: por el Norte y Sur, con acequia, y por el Este y Oeste, con Ayuntamiento.

A Alberto Cuevas Abenia: Un campo en la partida de "Cabañas", de 7 áreas y 80 centiáreas.

A Andrés Delcazo Lalanza: Un campo en la partida de "El Soto", de este término, de cabida 14 áreas y 60 centiáreas, que linda: por el Norte, con Joaquín Ullaque Reinado; por el Sur, Manuel Escudero y Manuel Delcazo; por el Este, con acequia, y por el Oeste, con acequia de Puyarenas.

A desconocido: Un campo en la partida de "Bonastre", de este término, de cabida 22 áreas y 20 centiáreas, que linda: por el Norte, con Félix González Giménez; por el Sur, con Agustín Budría Abenia; por el Este, con camino, y por el Oeste, con Jesusa Pérez Abenia.

Otro campo en la partida de "Bonastre", de este término, de cabida 13 áreas y 40 centiáreas, que linda: por el Norte, con camino y ermita; por el Sur, con acequia; por el Este, con ermita, y por el Oeste, con Francisco Gabasa Navarro.

Otro campo en la partida de "Bonastre", de este término, de cabida 14 áreas y 80 centiáreas, que linda: por el Norte, con camino; por el Sur, con camino y acequia; por el Este, con José Borroy Ubeda, y por el Oeste, con camino.

Otro campo en la partida de "Bonas-

tre", de este término, de cabida 11 áreas y 80 centiáreas, que linda: por el Norte, con ferrocarril; por el Sur, con acequia; por el Este, con ferrocarril, y por el Oeste, con acequia de Quinto.

Otro campo en la partida de "Corral de San Pedro", de este término, de cabida 33 áreas y 75 centiáreas, que linda: por el Norte, con viuda de Blas Salas Usón; por el Sur, con José Salas Usón; por el Este y Oeste, con Ayuntamiento.

A Pascuala Liarde Ladrón: Un campo en la partida de "Pozos", de este término, de cabida 39 áreas y 60 centiáreas, que linda: por el Norte, con Antonio Gabasa Tena; por el Sur, con acequia riego viejo; por el Este, con Antonio Gabasa Tena, y por el Oeste, con Pascual López, Hilario Jarid y otros.

A herederos de Alejandro Diarte Rotellar: Un campo en la partida "Cañal Alto", de este término, de cabida 5 áreas y 20 centiáreas, que linda: por el Norte, Andrés Budría Ullaque; por el Sur, con José Rotellar Pérez; por el Este, con Mariano Badía Marqués, y por el Oeste, con viuda de Pedro Usón Ferrer.

A Angel Dobato Reinado: Un campo en la partida de "El Galacho", de este término, de cabida 6 áreas y 60 centiáreas, que linda: por el Norte, con acequia; por el Sur, con Antonio Bravo Mascarrón; por el Este, con camino, y por el Oeste, con Andrés Val Calvo.

A Francisco Escudero Abenia: Un campo en la partida de "Campillo", de este término, de cabida 1 hectárea y 20 áreas, que linda: por el Norte y Sur, con Manuel Jardiel Pérez; por el Este, con Melchor Bordetas y Ayuntamiento, y por el Oeste, con Ayuntamiento.

A Miguel Escudero Gonzalvo: Un campo en la partida de "Campo de La Villa", de este término, de cabida 5 áreas, que linda: por el Norte, con Francisco Pérez y Manuel Casanova; por el Sur, con Pedro Mata Felfus; por el Este, con herederos de Francisco Ollete Pérez, y por el Oeste, con viuda de Manuel Escudero Salas.

A Manuel Escudero Jaso: Un campo en la partida de "Suertes Bajas", de este término, de cabida 43 áreas y 20 centiáreas, que linda: por el Norte, con Santiago Gracia Pallás y Joaquín Budría; por el Este, Salvador Hurtado Jaso, y camino; por el Sur, con Manuel Bes Abadía, y por el Oeste, con Mariano Reinado.

A José Fano Jimeno: Un campo en la partida de "Bonastre", de este término, de cabida 32 áreas, que linda: por el Norte, con Pedro Mata Felfus; por el Sur, con acequia; por el Este, con Pedro Mata Felfus, y por el Oeste, con Blas Galán Ingalaturri y Luis Abenia.

A herederos de José Gabás Buenacasa: Un campo en la partida de "Los Hoyos", de este término, de cabida 37 áreas y 50 centiáreas, que linda: por el Norte, con Ayuntamiento; por el Sur, con camino las Sordas; por el Este, con Ayuntamiento, y por el Oeste, con Ayuntamiento.

A viuda de Eusebia Gabasa Ingalaturri: Un campo en la partida de "Lampagar", de este término, de cabida 1 hectárea, 3 áreas y 75 centiáreas, que linda: por el Norte, con Antonio Abenia

Gabasa; por el Sur, con Manuel Abenia Pérez; por el Este, con el mismo, y por el Oeste, con viuda de Juan Subías Gonzalvo.

A José Galán Casanova: Un campo en la partida de "Suertes Altas", de este término, de cabida 18 áreas, que linda: por el Norte, con Francisco Tapla Badía; por el Sur, con Manuel Abenia Martuj; por el Este, con Isabel Diarte Galán, y por el Oeste, con camino del Mascarero.

A Pascual Galán Casanova: Un campo en la partida de "Bonastre", de este término, de cabida 16 áreas y 60 centiáreas, que linda: por el Norte, con ferrocarril; por el Sur, con acequia de Quinto; por el Este, con Francisco Salas Val, y por el Oeste, con Basilio Galán Casanova.

A herederos de Manuel Giménez Pérez: Un campo en la partida de "Mizquirilla", de este término, de cabida 8 áreas, que linda: por el Norte, con José Gasco Abenia; por el Sur, con Alejandro Lizar, J. y Abenia y Angel Puyol; por el Este, con Angel Puyol Deogracia, y por el Oeste, con Teodoro Plá Gabasa.

A María Gracia Pérez: Un campo en la partida de "Rincón Alto", de este término, de cabida 13 áreas, que linda: por el Norte, con camino; por el Sur, con acequia; por el Este, con viuda de Miguel Oliver Bes, y por el Oeste, con herederos de Francisco Pérez Budría.

A viuda de Pascual Hurtado Abenia: Un campo en la partida de "Bonastre", de este término, de cabida 81 áreas y 60 centiáreas, que linda: por el Norte, con camino; por el Sur, con acequia; por el Este, con Pedro Mata Felfus, y por el Oeste, con Pascual Gracia y Carmen Galán.

A Pascual Hurtado Abenia y Silvestre Hurtado: Un campo en la partida de "Eras de la Corona", de este término, de cabida 10 áreas, que linda: por el Norte, con José Abenia Budría; por el Sur, con Angel Franco Gimeno; por el Este, con viuda de Pedro Borroy Delcazo, y por el Oeste, con Angela Royo Expósito.

(Continuad)

SECCION QUINTA

Núm. 3.233

Ayuntamiento de la S. H. e I. Ciudad de Zaragoza

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento la adquisición de máquinas de escribir con destino a los diferentes servicios municipales, se convoca a concurso para el suministro de las mismas, con arreglo a las cantidades y condiciones que están de manifiesto en el oportuno expediente que se encuentra en la Oficialía mayor de la Secretaría municipal.

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones en la Oficialía mayor o en el Registro de la Secretaría municipal, en el plazo de veinte días hábiles

a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia y en horas de once a trece. Las proposiciones irán reintegradas con póliza de 4'50 pesetas y sello municipal de 1'50, siendo rechazadas de plano las que carezcan de cualquiera de estos dos reintegros, y se extenderán conforme al modelo que se acompaña, debiendo ir en un sobre cerrado a satisfacción del licitador, en cuyo anverso se escribirá: «Proposición para el concurso de máquinas de escribir». En sobre aparte se acompañará la cédula personal, resguardo acreditativo de haber satisfecho en la Depositaria municipal la fianza provisional de pesetas 500 y documentos acreditativos de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones patronales.

La apertura de pliegos se verificará en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue y un representante de la Corporación, a las trece horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación de pliegos. Si la proposición se hiciese por poder, deberá ir bastantado por uno de los señores Letrados asesores, D. José María Lasala o don Manuel Vitoria.

Los gastos de este concurso serán de cuenta del adjudicatario o adjudicatarios y la Corporación se reserva el derecho de rechazar todas y cada una de las proposiciones o de distribuir la adjudicación entre los diversos proponentes.

Zaragoza, 5 de julio de 1948.—El Alcalde-Presidente, Mauricio Muñoz. P. A. de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Modelo de proposición

D....., domiciliado en..... calle de....., núm., enterado y encontrando conformes las condiciones del concurso para suministro de máquinas de escribir, se comprometo a proporcionar aquéllas en las clases y precios siguientes:

Zaragoza.....de.....de 194

(Fecha y firma del proponente)

Núm. 3.231

Alcaldía de la S. H. e I. Ciudad de Zaragoza

Habiendo solicitado D. Lázaro Ezquerro Rincón la instalación y funcionamiento de un motor en la plaza de Santo Domingo, número 23, con destino a su industria de fábrica de gaseosas, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 217.

de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 2 de julio de 1948.
El Alcalde, Mauricio Murillo.

* * *

Habiendo solicitado D. Daniel Gil García la instalación y funcionamiento de tres motores en la calle de las Armas, número 80, con destino a su industria de taller de reparación de maquinaria, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 217 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 2 de julio de 1948.
El Alcalde, Mauricio Murillo.

* * *

Habiendo solicitado D. Agustín Pastor Lucas la instalación y funcionamiento de un motor en la calle de Castelví, número 4, con destino a su industria de taller de carrocerías, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 217 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 2 de julio de 1948.
El Alcalde, Mauricio Murillo.

* * *

Habiendo solicitado D. Julián Mainar Laborda la instalación y funcionamiento de dos motores en la calle de Navarra, número 51, con destino a su industria

de reparación de automóviles y maquinaria, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 217 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 2 de julio de 1948.
El Alcalde, Mauricio Murillo.

* * *

Habiendo solicitado D. Teófilo Ipas Yus la instalación y funcionamiento de cinco motores en la calle de la Cadena, número 29, con destino a su industria de taller de ebanistería, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 217 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 2 de julio de 1948.
El Alcalde, Mauricio Murillo.

* * *

Habiendo solicitado D. Román Prieto Ortiz la instalación y funcionamiento de seis motores en la Avenida de Madrid, número 99, con destino a su industria de taller de rcauchutados, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 217 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 2 de julio de 1948.
El Alcalde, Mauricio Murillo.

Núm. 2.898

Jefatura de Obras Públicas de la Provincia de Zaragoza

Relación de las reformas hechas en vehículos automóviles, de las que ha tenido conocimiento la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza durante el mes de mayo de 1948.

Matrícula: Z-1.354
Marca: «Citroen»
Número del motor: 3.329.FB
Número del bastidor: 95.938
Asientos: 2
Tara: 950
Carga: 400
Cubiertas: No constan
Reforma: De turismo a comercial
Servicio que va a realizar: P.
Propietario: Juan Serradell Rius
Domicilio: Portal Nuevo, 18
Población: Barcelona

Matrícula: Z-2.900
Marca: «Willys-King»
Número del motor: 30.916
Número del bastidor: 30.764
Asientos: 2
Tara: 1.265
Carga: 500
Cubiertas: No constan
Reforma: De turismo a furgoneta.
Servicio que va a realizar: P.
Propietario: Arturo Abarca Luján
Domicilio: San Francisco, 20
Población: San Sebastián

Matrícula: Z 6.799
Marca: «Austin»
Número del motor: 73.236
Número del bastidor: 73.015
Asientos: 2
Tara: 600
Carga: 350
Cubierta: 680
Reforma: De turismo a furgoneta
Servicio que va a realizar: P.
Propietario: José-María López Zuazo.
Domicilio: Espronceda, 1
Zaragoza, 31 de mayo de 1948.—El
Ingeniero-Jefe: P. D., J. Navarro.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Audiencia Territorial de Zaragoza

(Conclusión: Véase B. O. núm. 154)

Considerando que la infracción procesal cometida por el Juzgado de instancia al no declarar rebelde a D. Casimiro Lasheras que figura como demandado en sexto lugar en el escrito de demanda y citado y emplazado el día 16 de abril de 1945 por el Juzgado municipal de Pedrola, cumpliendo la orden dada en 10 del mismo mes y año por el Juzgado superior cuyo demandado ni se personó ni contestó la demanda, por lo que

tenor de lo dispuesto en el artículo 2.º del Real Decreto de 2 de abril de 1924, ratificada su vigencia por el de 3 de mayo y Ley de 30 de diciembre de 1931 se debió declarar rebelde con todas sus consecuencias, absolviendo o condenándole en la sentencia, notificándole ésta forma legal, lo que no ha hecho el Juzgado de La Almunia de Doña Godina, prestando de él al no personarse ni contestar a la demanda, no haciendo en la sentencia ningún pronunciamiento que le afecte, pero como la representación de los demandantes apelados ni protestaron de la omisión en ningún momento, ni apelaron, ni se adhirieron a la apelación al no condenarse ni absolverse a dicho demandado procede declarar firme la sentencia haciendo resaltar esta infracción a los efectos de que en lo sucesivo cuide el Juez y Secretario en no incurrir en infracciones como la que se relata; así como también debió declarar caducado el derecho a contestar a la demanda como ordena el artículo del Real Decreto antes mentado a los demandados D. Manuel Vázquez Sanz, don Manuel Pedrosa Segura y D. Manuel Sancho Pellicer, en nombre y representación de los cuales se personó el Procurador D. Evaristo Roy Hernández el 26 de abril de 1945, teniéndoles por comparecidos y parte por providencia del siguiente día en la que se ordenaba contestar a la demanda, lo que no hicieron dentro del plazo concedido y por ello se debió declarar caducado su derecho y hacer en la sentencia como se hace pronunciamiento respecto a ellos:

Considerando que la última anomalía que se observa es que si bien en la sentencia, en el pronunciamiento tercero se absuelve a los demandados D. Jacinto Furiel Aznar y D. Martín Gazo Moreno, comparece en esta alzada el Procurador D. Ramón Bravo Vidal en nombre y representación de ellos para sostener la apelación contra la sentencia de 15 de marzo de 1946, siendo por lo tanto supérflua e inútil su comparecencia, ya que al ser absueltos con todos los pronunciamientos favorables no cabe la apelación, cuya absolución ha de estimarse como firme por las mismas razones que antes se han indicado de que ni apelaron ni se adhirieron a la apelación los demandantes;

Considerando que entrando a resolver la cuestión de fondo única que se solicita en el suplico de la contestación a la demanda, de la prueba practicada se evidencia que en 29 de septiembre de 1934, los cinco demandantes y los cuarenta y dos demandados se obligaron a pagar en 31 de agosto del siguiente año a la "Asociación de Labradores de Zaragoza" 13.825,80 pesetas, más el 6 por 100 de interés anual, haciendo diferentes entregas por los deudores, quedando reducida la deuda a 10.625 pesetas en 25 de diciembre de 1935, sobreviniendo el Alzamiento Nacional, desapareciendo la entidad "Alianza de Labradores de Pedrola", pero en el mes de octubre del siguiente año, en virtud de gestiones de

goza", se acordó por todos los firmantes del pagaré suscribirse prorratearse la cantidad últimamente citada, conviniendo que cada uno abonaría 220 pesetas, encargándose de la recaudación D. José Placed y Compañía para entregarla a la "Asociación de Zaragoza", lo que principió a efectuar en 30 de noviembre del mismo año, continuando haciendo entregas sucesivas unas veces D. José Placed y otras veces los propios interesados hasta el año 1941 en el que sólo faltaba abonar la cantidad de 3.322 pesetas por capital e intereses al "Crédito Agrícola de Aragón" como sucesor de la "Asociación de Labradores de Zaragoza", la que en 9 de julio de 1943, representada por el Procurador D. Ramón Bravo Vidal, presentó escrito ante el Juzgado de primera instancia de Zaragoza, incoando diligencias preparatorias de ejecución contra los cinco hoy demandantes y don Ricardo Lidoy, para que reconocieran sus firmas puestas en el pagaré de referencia suscrito por los cuarenta y siete socios de "Alianza de Labradores de Pedrola", y como no se pudo citar al últimamente citado, comparecieron solamente los otros contra los mismos después de reconocer su firma, por el mismo Procurador se instó juicio ejecutivo en reclamación de las 3.322 pesetas, intereses y costas, despachándose la ejecución contra ellos por la referida cantidad y por intereses y costas por 2.500 más, de cuyo juicio se desistió por haber llegado a una inteligencia con los ejecutados, según se expresó por el citado Procurador en su escrito de 11 de diciembre de 1943, pero por lo que aparece de los documentos obrantes en los autos se desprende que satisficieron la cantidad reclamada por capital e intereses más 1.585,32 pesetas en concepto de costas;

Considerando que igualmente del resultado de la prueba y del informe emitido por el perito contable, aportado para mejor proveer, aparece justificado que cumplieron el convenio de octubre de 1936, satisfaciendo la cantidad convenida D. José Placed, D. Avelino Gensor, don Avelino Zapater, D. Pablo Sancho, don Casimiro Lasheras, D. José Ruiz, D. Tomás Romeo, D. Manuel Bueno, D. Manuel Sancho, D. Francisco Romeo, don Felipe Egido, D. José Bueno, D. Vicente Logroño, D. Espiridión Bielsa, D. Manuel Vizeor, D. Jorge Sanz, D. Manuel Pedraza, D. Teófilo Bielsa, D. Francisco Egido, D. Manuel Laguna, D. Manuel Piedrafitá, D. Inocencio Lafuente, don Agustín Coloma, D. Mariano Tormos, D. Raimundo Villa, D. Manuel Velázquez, D. Martín Gazo, D. Mariano González, D. Ricardo Lidoy; cumplieron de un modo parcial el referido convenio, entregando, por capital e intereses, don Carmelo Vázquez 132,20 pesetas; don Hermenegildo Gil, 108,85 pesetas; D. Juan José Francés, 125 pesetas de capital; D. Antonio Placed, 128,25 pesetas; don Jacinto Burriel, 128,25 pesetas; D. Manuel Moreno, 125 pesetas, de capital; D. Manuel Logroño, 136 pesetas, y don

Daniel Ruiz, 128,75 pesetas, y no hicieron ninguna entrega voluntaria en cumplimiento del convenio D. Elías Montes, el cual, hasta que no se le demandó en el presente, no consignó las 150 pesetas; D. Julio Lamuela Moreno, D. José Langa Lapiedra, D. Antonio Ardín, D. Angel Logroño Solsona; D. Antonio Logroño Solsona, y los cuatro demandantes don Baltasar Guerrero, D. Enrique Chueca, D. Matías Bielsa y D. Julián Cortés, por lo que al haber hecho uso el "Crédito Agrícola de Aragón" de la facultad que le concede el artículo 1.144 del Código Civil de dirigirse judicialmente para el pago de la cantidad que le restaba solamente contra los cinco hoy demandantes, y al hacer éstos pago como deudores solidarios, extingue la deuda con la entidad referida (artículo 1.145 del propio Código), pero como según el párrafo segundo del citado precepto los que lo hicieron pueden reclamar de sus codeudores la parte que a cada uno correspondía con los intereses del anticipo, es evidente que la cantidad reclamada por los demandantes como principal y costas debe ser prorrateada entre aquéllos, que en todo o en parte incumplieron el convenio de octubre de 1936, o sea entre los cuatro demandantes D. Elías Montes, D. Julio Lamuela, D. José Langa, D. Antonio Ardín, D. Angel Logroño y D. Antonio Logroño, y entre el demandante D. Daniel Ruiz y los demandados D. Carmelo Vázquez, D. Hermenegildo Gil, D. Juan José Francés, D. Antonio Placed, D. Manuel Moreno y D. Manuel Logroño, que sólo abonaron parte de lo que se comprometieron, éstos últimos en la proporción que les corresponda, teniendo en cuenta la cantidad que entregaron y que en el presente se reseña, y si alguno de los condenados resultare insolvente o no se le pudiere reclamar por esta resolución como ocurre con D. Jacinto Furiel, que se le absolvió, y quedó firme dicho pronunciamiento, se prorrateará entre los restantes firmantes del pagaré, que han sido parte en este juicio, pero solamente lo que afecta a capital e intereses de la deuda principal, ya que las costas causadas y los intereses devengados por la cantidad anticipada por los demandantes sólo se declara responsables en la proporción correspondiente a los que incumplieron total o parcialmente el convenio y en su consecuencia la obligación con la entidad acreedora a tenor de lo estatuido en el párrafo tercero del artículo últimamente citado:

Considerando que los condenados al pago de la cantidad reclamada se les condena igualmente al pago del interés legal de la misma desde la presentación de la demanda en la parte proporcional que les corresponda y que los fallecidos que consta en autos su defunción y han sido citados sus herederos serán por éstos satisfecha la parte que les corresponda;

Considerando que no siendo de apreciar temeridad ni mala fe en ninguna de

las partes, no procede hacer expresa declaración sobre costas.

Vistos los artículos y disposiciones citadas y las demás de general aplicación;

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos firme el pronunciamiento tercero de la sentencia de 15 de marzo de 1945 por la que se absuelve de la demanda a los demandados D. Jacinto Furiel y D. Martín Gazo.

Segundo. Que debemos absolver y absolvemos de la demanda a los demandados D. José Placed, D. Avelino Genzor, D. Avelino Zapater, D. Pablo Sancho, D. José Ruiz, D. Tomás Romeo, don Manuel Bueno, D. Manuel Sancho, don Francisco Romeo, D. Felipe Egido, don José Bueno, D. Vicente Logroño, D. Espiridión Bielsa, D. Manuel Vizcor, don Jorge Sanz, D. Manuel Pedrosa, D. Teófilo Bielsa, D. Francisco Egido, D. Manuel Lagúna, D. Manuel Piedrafitá, don Inocencio Lafuente, D. Agustín Coloma, D. Mariano Tormos, D. Raimundo Villa, D. Manuel Velázquez, D. José González y D. Ricardo Lidoy, esta absolución se entiende sin perjuicio de que si alguno de los condenados que luego se dirán resultase insolvente o no se le pudiere reclamar, por la presente vendrán obligados a satisfacer a prorrata con los demás codeudores del pagaré de 29 de septiembre de 1934 la parte que les corresponda por importe del capital e intereses de la deuda principal de pesetas 3.322 satisfecha por los demandantes a la entidad "Crédito Agrícola de Aragón", y de llegar el caso, por los D. Raimundo Villa y D. José González que satisfarán las partes que les correspondan a sus herederos.

Tercero. Que debemos condenar y condenamos a los también demandados D. Elías Montes, D. Julio Lamuela, don José Langa, D. Antonio Ardid, D. Angel Logroño y D. Antonio Logroño, los cuales declaramos que incumplieron totalmente el convenio de octubre de 1936, y a los también demandados por incumplimiento parcial de dicho convenio don Carmelo Velázquez, D. Hermenegildo Gil, D. Juan José Francés, D. Antonio Placed, D. Manuel Moreno y D. Manuel Logroño al pago de 3.322 pesetas que como principal se reclama por "Crédito Agrícola de Aragón" y de 1.585,32 pesetas por costas, que como las anteriores fueron pagadas por los cinco demandantes en la parte proporcional que les correspondía según lo entregado y que se fija en el considerando quinto de la presente, deducidas las cantidades que como codeudores de la primera, resto del pagaré de 29 de septiembre de 1934, debieron satisfacer los demandantes, teniendo en cuenta en lo que afecta a D. Daniel Ruiz que cumplió en parte entregando 128 pesetas y el interés legal del anticipo hecho por los demandantes desde la presentación de la demanda: debiendo absolver y absolvemos a los demandados ultimamente expresados de la parte que corresponde satisfacer a los demandantes.

Cuarto. Que la parte que corresponde a D. Antonio Logroño será satisfecha por sus herederos.

Quinto. Que la cantidad consignada en el Juzgado servirá para hacer pago por lo que corresponde a D. Elías Montes Albalate, sin hacer expresa imposición de costas en ninguna de ambas instancias; confirmando la sentencia del Juez de instancia en todo lo que esté conforme con la presente y revocándola en lo que no lo esté. Cuide en lo sucesivo el Juez de primera instancia actuante y Secretario D. Luis Alvarez, de no incurrir en infracciones como las que se detallan y razonan en la presente. Notifíquese esta sentencia a los rebeldes en forma legal, de no solicitarse la notificación personal. Publíquese en el "Boletín Oficial" de la provincia y hecho, con certificación de la misma, devuélvase los autos originales al Juzgado de su procedencia con carta-orden para su ejecución y cumplimiento a costa de los apelantes.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José María Martín.— Leocadio Támara.— F. González.— Antonio de Vicente Tutor.— José Blanes." (Rubricados).

Así resulta de su original a que me refiero, y para que conste y publicar en el "Boletín Oficial" de la provincia, a los efectos prevenidos en el Decreto de 2 de mayo de 1931, expido la presente certificación y la firmo en Zaragoza a doce de junio de mil novecientos cuarenta y ocho. — El Secretario, Agustín María Sierra.

JUZGADOS MILITARES

Núm. 3.193

5.ª REGION MILITAR ZARAGOZA

SALAS SIMON (Pedro), hijo de Cesáreo y de María, natural de Zaragoza, perteneciente al reemplazo de 1941, al que se le instruye información judicial de 1948, por supuesta falta a incorporación a filas en el Regimiento de Infantería Gerona número 18, durante la pasada campaña de liberación

Comparecerá en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de la presente, ante el Teniente D. Ricardo Castelló Catalán, Juez instructor del Batallón Cazadores de Montaña Gerona número 8 en la plaza de Huesca, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Huesca a tres de julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — El Teniente Juez instructor, Ricardo Castelló Catalán.

Núm. 3.054

5.ª REGION MILITAR ZARAGOZA

RIPA SANCHO (Valentín), del reemplazo de 1927, hijo de Manuel y de María, natural de Aguarón (Zaragoza), desconociéndose su actual paradero, comparecerá en el término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el Capitán D. José García Goñi, Juez instructor de la Agrupación de Intendencia número 5, de Zaragoza (Cuartel de San José), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectuara.

Zaragoza, veintiuno de junio de mil novecientos cuarenta y ocho. El Juez instructor, José García Goñi.— El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.136

5.ª REGION MILITAR ZARAGOZA

PAREZ MARZO (Cándido), del reemplazo de 1933, hijo de Jacinto y de Justa, natural de Zuerpa (Zaragoza), desconociéndose su actual paradero, comparecerá en el término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el Capitán de Intendencia D. José García Goñi, Juez instructor de la Agrupación de Intendencia número 5, de Zaragoza (Cuartel de San José), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectuara.

Zaragoza a veintiséis de junio de mil novecientos cuarenta y ocho. — El Juez instructor, José García Goñi.— El Secretario, (ilegible).

Núms. 3.110 a 3.112

5.ª REGION MILITAR ZARAGOZA

LONGAS COSTO (Angel), natural de Zaragoza, perteneciente al reemplazo de 1941, al que se le instruye información judicial de 1948 por supuesta falta a incorporación a filas en el Regimiento de Infantería Gerona número 18 durante la pasada campaña de liberación;

GIMENEZ RUBERTE (Angel), hijo de Benito y de María, natural de Zaragoza, perteneciente al reemplazo de 1941, al que se le instruye información judicial de 1948 por supuesta falta a incor-

poración a filas en el Regimiento de Infantería Gerona número 18 durante la pasada campaña de liberación;

MARTIN ARIAS (Julián), hijo de Gregorio y de Carmen, natural de Zaragoza, perteneciente al reemplazo de 1941, al que se le instruye información judicial de 1948, por supuesta falta a incorporación a filas en el Regimiento de Infantería Gerona número 18, durante la pasada campaña de liberación.

Comparecerán en el plazo de treinta días a partir de la publicación de la presente, ante el Teniente D. Ricardo Castelló Catalán, Juez instructor del Batallón Cazadores de Montaña Gerona número 8 en la plaza de Huesca, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no lo efectúan.

Huesca, a veinticinco de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Teniente Juez instructor, Ricardo Castelló Catalán.

Núm. 3.141

5.ª REGION MILITAR
ZARAGOZA

GIMENEZ VAZQUEZ (Julio), hijo de Pedro y de Consolación, natural de Zaragoza, perteneciente al reemplazo de 1941, al que se le instruye información judicial de 1948 por supuesta falta a incorporación a filas en el Regimiento de Infantería Gerona número 18, durante la pasada campaña de liberación;

Comparecerá en el plazo de treinta días a partir de la publicación de la presente, ante el Teniente D. Ricardo Castelló Catalán, Juez instructor del Batallón Cazadores de Montaña Gerona número 8 en la plaza de Huesca, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Huesca a veintiséis de junio de mil novecientos cuarenta y ocho. El Teniente Juez instructor, Ricardo Castelló Catalán.

Núm. 3.145

5.ª REGION MILITAR
ZARAGOZA

MAGALLON SANZ (Jesús), hijo de Máximo y de Rosa, natural de Zaragoza, perteneciente al reemplazo de 1941, al que se le instruye información judicial de

1948 por supuesta falta a incorporación a filas en el Regimiento de Infantería Gerona número 18, durante la pasada campaña de liberación;

Comparecerá en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de la presente, ante el Teniente D. Ricardo Castelló Catalán, Juez instructor del Batallón Cazadores Montaña Gerona, número 8 en la plaza de Huesca, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Huesca, veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y ocho. El Teniente Juez instructor, Ricardo Castelló Catalán.

Núms. 3.173 a 3.178

5.ª REGION MILITAR
ZARAGOZA

TOMAS IBANEZ (Eliás), hijo de Tomás y de Adelina, natural de Zaragoza, perteneciente al reemplazo de 1941, al que se le instruye información judicial de 1948 por supuesta falta a incorporación a filas en el Regimiento de Infantería Gerona número 18, durante la pasada campaña de liberación;

MANUEL GIMENO (Aparicio), hijo de Nazario y de Trinidad, natural de Zaragoza, perteneciente al reemplazo de 1941, al que se le instruye información judicial de 1948, por supuesta falta a incorporación a filas en el Regimiento de Infantería Gerona número 18, durante la pasada campaña de liberación;

GUIRAL ARJOL (Mariano), hijo de Fernando y de María, natural de Zaragoza, perteneciente al reemplazo de 1941, al que se le instruye información judicial de 1948, por supuesta falta a incorporación a filas en el Regimiento de Infantería Gerona número 18, durante la pasada campaña de liberación;

GIMENO RODRIGO (Casimiro), hijo de Felipe y de Dominica, natural de Zaragoza, perteneciente al reemplazo de 1941, al que se le instruye información judicial de 1948, por supuesta falta a incorporación a filas en el Regimiento de Infantería Gerona número 18, durante la pasada campaña de liberación;

HERNANDEZ BORREL (Juan), hijo de Miguel y de Carmen, na-

tural de Zaragoza, perteneciente al reemplazo de 1941, al que se le instruye información judicial de 1948, por supuesta falta a incorporación a filas en el Regimiento de Infantería Gerona número 18, durante la pasada campaña de liberación;

IRIGOYEN MONZON (Francisco), hijo de Anselmo y de Marcelina, natural de Zaragoza, perteneciente al reemplazo de 1941, al que se le instruye información judicial de 1948, por supuesta falta a incorporación a filas en el Regimiento de Infantería Gerona número 18, durante la pasada campaña de liberación;

Comparecerán en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de la presente, ante el Teniente D. Ricardo Castelló Catalán, Juez instructor del Batallón Cazadores de Montaña Gerona número 8, en la plaza de Huesca, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no lo efectúan.

Huesca a treinta de junio de mil novecientos cuarenta y ocho. El Teniente Juez instructor, Ricardo Castelló Catalán.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 519 y 328 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.113

LOPEZ MARTINEZ (Antonio), de 58 años, casado con Isabel Alvarez Más, hijo de Julián y Juana, natural de Utiel, ambulante, cribero, comparecerá en término de diez días siguientes a la inserción de esta requisitoria en los Boletines Oficiales de la provincia y del Estado ante el Juzgado de instrucción de Borja (Zaragoza) a constituirse en prisión en el sumario seguido en este Juzgado con el número 45 de 1947, sobre robo.

Núm. 3.144

BARRAO BERDUSAN (Amador), de 20 años de edad, hijo de Antonio y de

María, soltero, jornalero, natural de Zaragoza, vecino de Mira; y

BARRAO BERDUSAN (Juan-Guillermo-Francisco-Javier), de 18 años de edad, hijo de Antonio y de María, soltero, jornalero, natural de Zaragoza, vecino de Mira, cuyo domicilio de ambos se desconoce, comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) a fin de constituirse en prisión decretada en sumario contra los mismos instruido con el núm. 4-1948, sobre robo.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 3.250

JUZGADO NUM. 3

D. José Beguiristain y Eguilaz, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de los de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se siguen autos de juicio ejecutivo instados por D. Antonio Erdozain Gaztelu, representado por el Procurador D. Tomás Rey Ardid, contra el vecino de esta ciudad, D. Mario Roger León, en reclamación de 1.294'65 pesetas, intereses y costas, en cuyos autos, en ejecución de sentencia y para el pago de las responsabilidades impuestas a dicho demandado, se ha acordado sacar a pública licitación por primera vez ante la sala-audiencia de este Juzgado para el día 22 del actual, a las diez de su mañana, los siguientes bienes:

Un comedor compuesto de:

Una mesa; un mueble vitrina; un trinchante; dos sillones confortables, tapizados; seis sillas tapizadas; un armario de luna de tres cuerpos; una consola o comodín con espejo; una mesita de noche; y un armario de luna. Tasado todo en 10.150 pesetas.

Se advierte a los licitadores: que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y su cédula personal, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación y que los bienes se encuentran depositados en poder del ejecutado (calle Madre Sacramento, n.º 45, principal derecha), quien los exhibirá a quien lo desee y que el remate se hará en calidad o reservado de ceder a un tercero.

Dado en Zaragoza a dos de julio de mil novecientos cuarenta y ocho.—José Beguiristain y Eguilaz.—Ante mí, Vicente Lizandra.

Núm. 3.158 /

ATECA

D. Alberto Leiva Rey, Juez de instrucción de esta villa y su partido;

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en esta fecha en la causa que se instruye con el nú-

mero 44 de 1948, sobre hurto, por el presente ruego a las Autoridades y requiero a los agentes de la Policía judicial para que procedan a la busca y rescate de una bicicleta reconstruida, sin marca, cuya barra bajera delantera va a parar al juego frontal y baja al juego pedaliar, soldada a autógena, pintada de color verde, la cubierta delantera un poco rota, en buen uso, llevando un soporte de hierro en la parte trasera, sustraída la noche del 17 al 18 del corriente mes en la estación férrea de este término a Celestino García Gracia, vecino de Riela, y a la averiguación y descubrimiento del autor o autores del hecho, procediendo a su detención si fueren habidos, así como a la persona en cuyo poder se encuentre la bicicleta señalada si no acredita su legítima pertenencia, ingresándolos en prisión a disposición de este Juzgado y a las resultas de la causa.

Dado en Ateca a veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.—Alberto Leiva Rey.—El Secretario judicial accidental, Santiago Ortega.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 3.058

JUZGADO NUM. 2.

En juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 241 de 1948, contra José Fraga Palacios, se ha practicado la siguiente tasación y liquidación de costas:

Derechos de los señores Juez, Fiscal y Secretario, 10,80 pesetas; ídem de los Agentes judiciales, 4,50; reintegros del papel invertido, 4; señor Médico forense, 10; ejecución de sentencia: Derechos de los señores Juez, Fiscal y Secretario, pesetas 9,60; Agentes judiciales, pesetas 2,60; total: 41,50 pesetas.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a dicho condenado que se halla en ignorado paradero, y además de requerimiento para que haga efectiva la cantidad seguidamente al publicarse el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, o impugnarla en el término de tres días, expido la presente en Zaragoza a veintiuno de junio de mil novecientos cuarenta y ocho. El Secretario, Plácido Goñi.

Núm. 3.197

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación.

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 375 de 1948, se ha acordado citar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a Blas Aguayo Rueda, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en el Albergue municipal, para que comparezca ante este Juzgado municipal el día 23 del actual y hora de las diez de su mañana (sito en la calle de Predicadores, núm. 58, 2.º izquierda), al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por lesiones.

Zaragoza a dos de julio de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, Jaime Beneded.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 3.243

«Harinas Sebastián»

(Sociedad Anónima)

El Consejo de Administración de esta Sociedad «Harinas Sebastián», Sociedad Anónima, convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 18 de los corrientes y hora de las diez de la mañana, en el domicilio social, sito en esta villa (calle de Afueras, núm. 1). Los asuntos a tratar son cuantos especifica el artículo 18 de los Estatutos sociales.

El mismo día y en el mismo local, a las dieciséis horas, si asiste número suficiente, y, de no haberlo, al día siguiente, se celebrará Junta general extraordinaria de dichos accionistas para tratar de asuntos relacionados con el artículo 19 de los referidos Estatutos.

Para ambas Juntas, y al objeto de poder asistir, bien personalmente o por representación, es necesario el depósito de acciones o resguardos bancarios de éstas en la Caja social, con tres días de antelación por lo menos al día señalado para cada reunión.

Cetina, 7 de julio de 1948.—El Presidente, Javier Sebastián.

Núm. 3.268

Comunidad de Regantes de Monreal de Ariza

El proyecto de modificación del artículo 25 de las Ordenanzas de la Comunidad de Regantes de este pueblo, se hallará expuesto al público en el local de este Sindicato de Riegos, por el término de treinta días contados desde el siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a los efectos de examen y reclamación.

Monreal de Ariza, 7 de julio de 1948. El Presidente de la Comunidad de Regantes, Félix Morón.